

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0015/16

VISTO:

Que se ha presupuestado en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del presente Ejercicio la obra de pavimento asfáltico en calle Gregorio Juárez; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un total de siete cuadras comprendidas entre Calle Italia y El Indio, las que suman 925 metros lineales.

Que las arterias citadas ya cuentan con la obra básica de infraestructura, como es cordón cuneta.

Que el asfalto de las cuadras se basa en la construcción de una base de suelo de 20 cm. de espesor de piedra triturada, compacta al 100%, riego de liga y colocación de una carpeta de 6 cm. de espesor de asfalto caliente terminada.

Que el sector comprendido entre las calles Piedrabuena y El Indio, cuenta con una carpeta asfáltica deteriorada en grado ocho, por lo cual se hace necesario su recambio total.

Que el proyecto beneficia a un gran número de familias en forma directa y a toda la población secundariamente.

Que tiene como objetivo el mejoramiento de la calidad de vida de los destinatarios de la obra de asfalto, asegurar la transitabilidad de las calles y eliminar el mal estado de las mismas, producto de circunstancias meteorológicas, brindando la seguridad de llegar a centros asistenciales o instituciones educativas sin inconvenientes.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar, en la ciudad de Coronel Dorrego, la obra de pavimento asfáltico en calle Gregorio Juárez entre calles Italia y El Indio.

El Departamento Ejecutivo a través del Plan de Obras previsto, estará facultado para realizar la obra autorizada por etapas, en función de:

- Aspectos vinculados al tránsito y seguridad vial.
- Consideraciones de carácter urbanístico.

ARTÍCULO 2º) Declárese de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la obra dispuesta en el Artículo anterior, la cual se llevará a cabo por el sistema de Obras por administración, previsto en la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ordenanza General y demás normas de aplicación en la materia.-

ARTÍCULO 3º) El Departamento Ejecutivo procederá a la apertura del Registro de Oposición, por el término de 10 días hábiles contados a partir de la promulgación de ésta Ordenanza; ratificándose la presente normativa si no existiera oposición del 30% como mínimo de los frentistas comprendidos.-

ARTÍCULO 4º) El costo de la obra se establece de la siguiente manera:

- Por metro lineal de frente, será el resultado de considerar los importes correspondientes a Seis (6) bolsas de cemento Pórtland normal, más Ochenta y Dos (82) Lts. de Bitalco, a precio mayorista.
- La incidencia por lote esquinero será prorrateada en los vecinos frentistas, dicho valor no podrá superar el 20% de los metros lineales de frente que le corresponden.-
- Los frentistas comprendidos en los primeros 30 mts. contados de Sur a Norte por calle Gregorio Juárez entre las calles El Indio y Piedrabuena quedarán exentos del pago de la presente obra, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

Son responsables del pago los propietarios, usufructuarios, poseedores a título de dueño o tenedores precarios y demás responsables de los respectivos lotes.-

ARTICULO 5º) El Departamento Ejecutivo, comenzará las obras objeto de esta normativa, una vez recaudado e ingresado en la Tesorería Municipal por parte de los beneficiarios como mínimo el 30% del monto de la misma.

ARTICULO 6º) Los gastos que demande la ejecución de la obra autorizada, serán imputados a las partidas presupuetarias que determine el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 7º) El Departamento Ejecutivo notificará en forma fehaciente a cada obligado, el monto total de la obra a su cargo, el que tendrá desde entonces quince días corridos para optar por alguna de las siguientes modalidades:

- a) Contado con el 15% de descuento para aquellas partidas que no superen los 50 mts. de frente.
- b) Contado con el 30% de descuento para aquellas partidas que superen los 50 mts. de frente.
- c) Hasta en 24 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, para aquellos obligados cuyo frente no supere los diez metros.
- d) Hasta 36 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, para aquellos obligados cuyo frente supere diez metros hasta 20 mts.
- e) Hasta 48 cuotas mensuales, iguales y consecutivas para aquellos obligados cuyo frente sean de 20 mts. o medida superior a ella.
- f) Para los casos especiales que por distintas circunstancias o razones requieran otros planes de pago, el Departamento Ejecutivo evaluará los mismos, determinando la cantidad de cuotas en cada caso. Abonarán las primeras 24, 36 y 48 cuotas, fijadas en relación a los metros de frente que el inmueble del contribuyente posea, sin interés y a las restantes se les aplicará un interés del 12% anual.

Los metros de frente a computar para la determinación del costo de la obra serán los que resulten una vez efectuado el prorrateo establecido en el Art. 4º).-

En todos los casos las cuotas vencerán los días 19 de cada mes, y el atraso en el pago dará lugar al Departamento Ejecutivo a aplicar el interés establecido en la Ordenanza Fiscal vigente. La falta de pago de cuotas del plan dará lugar al Departamento Ejecutivo a iniciar ejecución judicial por vía de apremio.-

Se considerará pago contado, el efectuado hasta 30 días posteriores a la finalización de la obra autorizada en la presente.-

ARTÍCULO 8º) El recupero constituirá un recurso afectado de origen municipal para la realización de obras públicas de infraestructura urbana, previstas en el Art. 59º inc. d) de la Ley Orgánica Municipal. El Departamento Ejecutivo creará la partida correspondiente en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.-

ARTÍCULO 9º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 29 DE MARZO DE 2016.-